



**PRORROGA PARA EL AÑO 2024, LA EXCEPCIÓN DE CONTROL HORARIO A LAS PERSONAS NOMBRADAS EN LA RESOLUCIÓN N°665 DE 2023 DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**SANTIAGO, 18 ENE 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 10**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. El decreto ley N°1028 que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado;
3. La ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. El DFL N°29 que "fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo"
5. La ley N°20.424, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
6. El decreto N° 248 de 2010 que, Aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
7. Lo establecido en la ley N°21.652, que "Prorroga para el año 2024, la Facultad Establecida en el artículo 66 de la Ley N°21.526, y regula materia que indica".
8. El decreto N° 11, de 16 de agosto de 2023, que nombra Subsecretario de Defensa al Sr. Ricardo Montero Allende.
9. La resolución exenta N° 665, de 2023, de la Subsecretaría de Defensa, que Aprueba Regulación de la Facultad Establecida en el art 66, de la Ley 21.526 y autoriza eximición de control horario y a realizar labores fuera de las dependencias institucionales a funcionarios que indica.
10. La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón de las materias de personal que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 66 de la ley N° 21.526, de 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, facultó a los Jefes Superiores de Servicio de las Subsecretarías y de los Servicios Públicos dependientes de los Ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de la jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio que indica, cualquiera sea su régimen laboral, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.
2. Que, la autorización otorgada en la ley N°21.652 de 2024, prorrogó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, la facultad otorgada a los jefes superiores





- de Servicio a eximir de control horario a servidores de su dependencia hasta el máximo de dotación señalada en la ley 21.526.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°665, de 01 de septiembre de 2023, se autorizó a tres funcionarias y a un funcionario para quedar eximidos del control horario de su jornada ordinaria de trabajo. Esto, sin perjuicio que por razones de buen servicio o razones de urgencia deberán cumplir la jornada de manera presencial.
  4. Que, de conformidad con lo anterior, la Contraloría ha señalado que los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que los servidores que en ellos se desempeñan, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía. (Dictamen N° 3610/2020)
  5. Que, acorde a lo previsto en el artículo 14, de la ley N° 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, corresponde al cargo del Subsecretario o Subsecretaria de Defensa la función de jefe/a superior del Servicio, en esta Subsecretaría.
  6. Que, asimismo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° del DL 1.028, al Subsecretario le corresponderá *"como colaboradores inmediatos y directos del Ministro de la Cartera respectiva, responsabilidad especial de la administración y servicio interno del Ministerio, para cuyo efecto deberán estar informados permanentemente de todos los asuntos relacionados con su esfera de acción institucional, debiendo el Ministro comunicarles oportunamente los Planes, Programas y decisiones de su competencia, sin perjuicio de la asesoría y colaboración que en su formulación les hubiere correspondido."* (Énfasis agregado).
  7. Por su parte cabe recordar conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N°1.028 que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado que, corresponderá a estos, como colaboradores inmediatos y directos del Ministro de la Cartera respectiva, la responsabilidad especial de la administración y servicio interno del Ministerio.
  8. Que, en razón de lo previsto el art. 24 del DFL 1-19.653, poseen la calidad de Jefes Superiores. En este sentido podemos señalar que, además, de las facultades establecidas en el DFL 1-19.653 y en el DL 1028 de 1975, poseerían, además, las facultades indicadas en el inc. 2° del art. 31 del DFL 1-19.653, a saber, *"A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne."*
  9. Asimismo, conforme a lo previsto en la ley N° 18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna necesaria para el adecuado funcionamiento de la repartición respectiva.

#### RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE**, de forma retroactiva, según lo dispone la ley, la modalidad de trabajo remoto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 a las funcionarias doña María Pía Von Chrismar Medina, Run. [REDACTED], doña María Paz Guerraty Droguett, Run. [REDACTED] y al funcionario don Héctor Paz Rodríguez, Run. [REDACTED], quienes fueron autorizados a eximirse del control horario de su jornada ordinaria de trabajo, mediante Resolución Exenta N° 665, de 2023 de este origen. Sin perjuicio de lo anterior, deben aplicarse los mismos procedimientos internos de autorización previa y el debido control jerárquico de la modalidad señalada en dicha resolución.
2. **INFÓRMESE**, a los beneficiarios y beneficiarias que por razones de buen servicio o por situaciones de urgencia calificados por el jefe o jefa de División o por el Jefe Superior del Servicio, deberán cumplir con su jornada de forma presencial.





3. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas de la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, solicitar, en el más breve plazo, los antecedentes de las funcionarias y al funcionario eximidos de control horario, para acreditar la necesidad de permanecer bajo esta modalidad.
4. **REMÍTASE**, copia digitalizada de la presente resolución, al gabinete de la señora Ministra de Defensa Nacional, a la jefa y jefes de División de esta Subsecretaría, al Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas, a la Asociación de Funcionarios y a la Oficina de Partes, e Incorpórese por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental de la Subsecretaría de Defensa.
5. **INFÓRMESE**, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Dirección Nacional del Registro Civil y a la Dirección de Presupuestos, durante el mes de marzo del año 2025, a través de oficio confeccionado por la División de Administración y Finanzas, la evaluación de la modalidad de eximición de control horario de la jornada de trabajo dispuesta en esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el inc. 4º del art. 1 de la Ley 21.652.
6. **PUBLÍQUESE**, a través de los sitios electrónicos de esta Subsecretaría la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el inciso 6º del art. 1 de la ley 21.652.
7. **NOTIFÍQUESE**, de forma personal a las funcionarias y al funcionario autorizados por la presente Resolución a extender de la eximición de control horario respecto de su jornada ordinaria de trabajo.

Anótese, Comuníquese y Publíquese en la Intranet de esta Subsecretaría.



**RICARDO MONTERO ALLENDE**  
Subsecretario de Defensa

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete Ministra de Defensa Nacional
2. Gabinete SSD
3. División Jurídica
4. División Administración y Finanzas
5. División E.P.
6. División DTI
7. División P.P.
8. División RR.II.
9. Depto. PCG.
10. Depto. AI
11. SSD.DIV ADM Y FZAS. DDGP (Archivo)



MLV/CAS/LLE/MGI

122648